

**Paraná, 27 de Julio de 2022**

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
CRA. ANDREA ZOFF  
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Emiliano Murador y Anabel Beccaría, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**, mediante el cual se insta al Departamento Ejecutivo Municipal a que conforme una Comisión que realice una Auditoría a la concesionaria de la prestación del "Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros".

Sin otro particular, saludamos atentamente.

**Emiliano Murador**

Concejal Bloque Políticas para la República

**VISTO.**

La obligatoriedad de controlar el cumplimiento del contrato de concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, regulado por la Ordenanza N° 9462 "MARCO REGULATORIO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS" y la Ordenanza N° 9546 "APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" y sus anexos; y

**CONSIDERANDO**

Que, El Marco Regulatorio del Transporte Urbano de Pasajeros, contiene varios artículos que son sustento del presente requerimiento, a saber:

Artículo 3º: Crea con carácter permanente el "Órgano de Control y Monitoreo" del SISTEMA INTEGRAL TRANSPORTE URBANO -SITU- con las atribuciones y competencias que se establecen en la mencionada ordenanza, siendo la más importante la de tener a su cargo el seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesión.

Artículo 13º inc. 5: Se dispone la obligatoriedad por parte de la prestadora del servicio de proporcionar toda la información y documentación necesaria, para establecer el estado de situación patrimonial al momento de acceder a la concesión.

Artículo 33º: Establece que, el concesionario deberá acatar las órdenes impartidas por escrito por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 38º: Regula la obligatoriedad por parte del concesionario de permitir y cooperar en las tareas de fiscalización y contralor que disponga efectuar el órgano de aplicación.

Artículo 39º: El Concesionario deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo y el Órgano de Control y Monitoreo del SITU, dentro de los 15 días de cierre mensual calendario, planilla de estadística de carga por línea y/o bandera, que como mínimo contenga la siguiente información: a.- Pasajeros diarios por coche desagregados según todos los medios de pago y valores de tarifas vigentes en su respectivos pliegos. b.- Kilometrajes diarios. c.- Cantidad de coches diarios en circulación. d.- Relación índice por kilómetro mensual.

2022 - 40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veteranos y Caídos de Malvinas

Artículo 43º: Obliga al concesionario a llevar sus registros contables, conforme las normas legales que les resulten de aplicación, **los que deberán ser presentados a requerimiento fundado del Departamento Ejecutivo Municipal.**

Artículo 84º: Al enunciar los derechos de los pasajeros menciona como uno de ellos el de utilizar el servicio en las condiciones fijadas en los Pliegos, el Contrato de Concesión y en la Ordenanza.

Artículo 98º: Enumera, dentro de las obligaciones del SITU, la de elevar al Honorable Concejo Deliberante un informe trimestral con la información sobre el funcionamiento, cambios y avances del SITU.

Artículo 104º: Dispone la posibilidad del SITU de contar con la colaboración de las áreas competentes municipales, quienes están obligadas a suministrarle la colaboración necesaria a tal fin.

Que, a su vez, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, también contiene normas que son fundamento de la presente petición, entre ellas:

Artículo 20º inc. 4 "Auditoria empresarial: Obtener del Concesionario en el momento que se disponga todos los registros contables, y toda otra documentación que respalde la actividad del mismo y que posibiliten auditar el desarrollo de la Concesión en el tiempo y forma que determine la Autoridad de Aplicación. El concesionario deberá suministrar a la Autoridad de Aplicación la información que ésta le requiera sobre la explotación del servicio. El Departamento Ejecutivo aprobará, si correspondiere las normas contables y planes de cuentas que el concesionario proponga, como así también los formularios y periodicidad de la información que se deba remitir. La resistencia, negativa que obstaculice por parte del concesionario a tales controles o auditorías, o a suministrar la información, configurará causal de caducidad de la concesión. A tal efecto se debe intimar al concesionario bajo apercibimiento de caducidad de la concesión, en forma previa y fehaciente, por un plazo no menor de diez días."

Artículo 51 inc j e i: Este artículo al enunciar las obligaciones que debe cumplir el concesionario detalla la de, llevar la contabilidad conforme a las disposiciones del Código Civil Comercial de la Nación y demás disposiciones aplicables y la de, remitir a las reparticiones de la Municipalidad las

2022 - 40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veteranos y Caídos de Malvinas

informaciones contables y estadísticas, balances y otras que le soliciten para verificar las condiciones en que se presta el servicio público o se cumple con las obligaciones contractuales.

Artículo 62 inc b: Dicho artículo trata sobre la nómina de infracciones y los valores asignados a sus sanciones. Establece que las infracciones relativas a la documentación administrativa y contable son pasibles de una sanción mínima de TRES MIL (3.000) VTB y una sanción máxima de SEIS MIL (6.000) VTB.

Que, actualmente, es notorio y de público conocimiento el deplorable estado de la prestación del servicio de transporte público, ya sea que se tenga en cuenta los bienes que hacen a la prestación del mismo, la frecuencia con la que circulan los colectivos o los restantes elementos que hacen al desenvolvimiento del sistema.

Que, a simple vista, son numerosos y reiterados los incumplimientos por parte de la empresa prestadora del servicio, con lo cual es necesario un análisis minucioso y pormenorizado para investigar que otros pueden estar produciéndose.

Que, desde el comienzo del funcionamiento del órgano de monitoreo de la concesión del servicio, se evidencia una falta de acceso a datos concretos que permitan realizar la tarea encomendada de manera eficaz.

Que, son constantes e incesantes las quejas por parte de usuarios del sistema respecto a que el mismo no funciona correctamente y genera perjuicios directos e indirectos en la vida de los ciudadanos.

Que, existe una aceptada y declarada situación de crisis de transporte a nivel nacional, que redundando y afecta de manera directa al servicio en nuestra ciudad.

Que, en reiteradas oportunidades quienes gerencian la empresa han manifestado su preocupación por la probabilidad de una situación económica y financiera que haga imposible la prestación del servicio.

Que, en el año 2020 el Concejal David Caceres presentó un proyecto de resolución con el mismo objeto que el presente, solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que realice una auditoría a la empresa prestadora del servicio a través de una comisión creada y convocada a los efectos. Dicho proyecto no tuvo tratamiento en comisiones y mucho menos fue puesto a consideración del cuerpo en pleno para su votación.

*POR ELLO:*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a que conforme una Comisión Auditora que tenga por finalidad analizar los registros contables y demás datos económicos-financieros, que obren en poder del concesionario de la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** Proponer que la Comisión Auditora esté conformada como mínimo por: El Contador General Municipal, la Directora de Auditoría Municipal, representante de la Escribanía Municipal, el Secretario de Transporte de la Provincia de Entre Ríos, representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, representante del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, representantes de los Bloques Políticos que conforman el Honorable Concejo Deliberante y todos los especialistas en costos que integran el Órgano de Control y Monitoreo del SITU.

**ARTÍCULO 3º:** Proponer que la Comisión Auditora tenga como objetivos:

- Realizar un informe final en el que se evalúe la situación patrimonial de la concesionaria y su proyección para los próximos ejercicios, analizando la sostenibilidad en la prestación del servicio, a través de un estado de situación.
- Elaborar un documento que contenga una recopilación objetiva de los

2022 - 40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veteranos y Caídos de Malvinas

datos contables, esto con el fin de permitir establecer una base unificada de las variables a utilizar en las próximas actualizaciones tarifarias.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.